



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 311 -2015-MPH/GM

Ayacucho, **14 DIC 2015**

VISTOS:

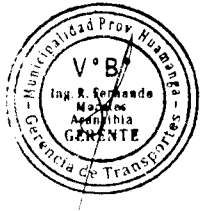
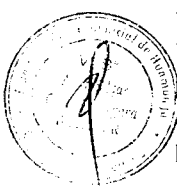
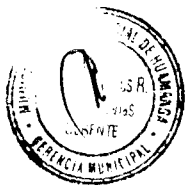
Los Informes N° 857 y 576-2015-MPH-GT -> 01.Sep.2015 ->, Opinión Legal N° 202-2015-MPH-GT/AL -> 28.Ago.2015 ->, expediente de trámite con Registro de Ingreso N° 19238 -> 24.Ago.2015 -> y anexos, sobre Permiso de Operación para la Prestación del Servicio de Transporte Especial de Vehículos de Taxi; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26 del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, mediante documentos de vistos se tiene que el Gerente de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, remite el expediente de trámite con Registro de Ingreso N° 19238 -> 24.Ago.2015 -> y anexos, presentado por el administrado Odorico Acosta Méndez, propietaria del vehículo con Placa de Rodaje V5D-488; y, adjunta la Opinión Legal N° 202-2015-MPH-GT/AL -> 28.Ago.2015 -> y anexos, sobre otorgamiento del Permiso de Operación para el Servicio de Taxi Independiente;

Que, el Asesor Legal de la Gerencia de Transportes, emite adjuntando la Opinión Legal N° 202-2015-MPH-GT/AL -> 28.Ago.2015 -> y anexos, opina que la pretensión del administrado para la Prestación de Servicio de Transporte Especial de Vehículos de Taxi en la Provincia de Huamanga bajo la modalidad de "Servicio de Taxi Independiente", deviene en favorable; por lo que, derivan a la Gerencia Municipal a efecto de emitirse el acto administrativo conforme a la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, para el otorgamiento del Permiso de Operación para Servicio de "Taxi Independiente", sustentado en: **1)** La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece como función específica, exclusiva de las municipalidades provinciales, el de normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos Nacionales sobre la materia, concordante con el art. 17 de la Ley 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre. **2)** Se tiene el Artículo 18°, 18.1 y 18.2 del Decreto Supremo N° 017-2009/MTC -Reglamento Nacional de Administración de Transporte, prescribe sobre los vehículos destinados al transporte terrestre: "Todo vehículo que se destine al servicio de transporte público, deberá de cumplir obligatoriamente con las condiciones técnicas básicas y condiciones técnicas específicas relacionadas con el tipo de transporte en que serán empleados", "El cumplimiento de estas condiciones se acredite mediante la certificación técnica expedida por un CIV y las acciones de control que realice la autoridad competente". El artículo 16°, 16.1 y 16.2, prescriben sobre el acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y señala: "El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente reglamento", "El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o una vez obtenida esta, determina la pérdida de la autorización, inscripción y/o habilitación afectada según corresponda". El artículo 50°, prescribe sobre los sujetos obligados: 50.1.- "Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública"



de Taxi en la Provincia de Huamanga bajo la MODALIDAD de "SERVICIO DE TAXI INDEPENDIENTE".

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que Don ODORICO ACOSTA MENDEZ, es propietario de la unidad vehicular, descrito en el cuadro siguiente:

N°	PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO(S)
1	15N-16A	TOYOTA Mod. YARIS COLOR: PLATA METALICO	2013	ODORICO ACOSTA MENDEZ

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al administrado ODORICO ACOSTA MENDEZ, Gerencia de Transportes; y, demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Lic. Adm. Jesus Roberto Ospina Salinas
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **15 DIC. 2015**
Oficio Circ. N° **3693-2015-VTD-SE-MPH**
SEÑOR: **SUB GERENCIA DE SISTEMAS**

Para su conocimiento y de lo consiguiente remito a Ud. copia del original de: **REM-311-2015-MPH/SM**
de fecha: **14 DIC. 2015**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
Abog. Luis A. Quicano Escalante
JEFE (e)

